



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15582

20/07/2017

43665

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la libre elección de bases de cotización permite al trabajador autónomo adecuar la misma según su criterio; no obstante existen ciertas reservas para impedir aumentos importantes de dichas bases, a partir de determinadas edades, a los efectos de no romper la proporcionalidad entre lo cotizado y las prestaciones a percibir.

En este sentido, no hay ningún impedimento para que los trabajadores elijan bases de cotización superiores, pero ello debería hacerse a lo largo de la vida laboral, de ahí la importancia de poner un límite máximo intermedio que una vez superado, antes de los 47 años, permite continuar elevando la base hasta la base máxima del Sistema. En otro caso, se podrían incrementar de manera ficticia los importes de pensión con cotizaciones más elevadas solo durante cortos períodos de tiempo.

En el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) la mayoría de los trabajadores cotiza a lo largo de toda su vida laboral por bases mínimas, siendo muy reducida la proporción de cotizantes con bases superiores a 1.964,70 euros. De hecho actualmente sólo el 15% de los trabajadores cotizan por bases superiores a la mínima, y una proporción mínima cotizan por bases superiores a 1.964,70 euros/mes.

Madrid, 05 de octubre de 2017